

La Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda concede las siguientes ayudas:

▪ **Subvenciones a la inversión de microempresas en Castilla-La Mancha:**

Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiario las empresas industriales y de servicios, que tengas la consideración de microempresas, pudiendo acceder a las subvenciones, además de las personas físicas y jurídicas, las comunidades de bienes, excepto las empresas públicas, cooperativas y sociedades laborales.

Quedan **excluidas** expresamente:

- Las empresas y asociaciones de promoción de viviendas o suelo, inmobiliarias y de construcción.
- Las empresas y asociaciones financieras, consultorías, gestorías y asesorías jurídicas, fiscales, laborales y contables.
- Las industrias y actividades agrarias y alimentarias.
- Restaurantes, alojamientos turísticos, cafés, bares, salas de fiesta, clubes y similares.
- Actividades sanitarias y veterinarias.
- Farmacias
- Educación
- Empresas de Trabajo Temporal
- Intermediarios
- Actividades de alquiler
- Empresas de investigación y seguridad
- Actividades de producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- Estancos y establecimientos de juego, loterías y apuestas.

Requisitos:

- Que los proyectos sean técnica, económica y financieramente factibles.
- Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la solicitud.
- Las actuaciones o proyectos deberán estar comprendidos entre 12.000 euros y 30.000 euros de inversión subvencionable.

Conceptos Subvencionables:

- Realización de obra civil de reforma o adaptación de edificios.
- Adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje,
- Mobiliario y enseres.

- Equipos para procesos de información y programas informáticos.
- Trabajos de planificación e ingeniería del proyecto asociados a la inversión en obra civil, que podrán ser previos a la solicitud de subvención y cuyo importe máximo no podrá exceder del 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.

En ningún caso podrá admitirse como inversión subvencionable la compra de vehículos, la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal de socios o directores de la empresa o sean susceptibles de utilización en actividades excluidas de subvención.

La inversión subvencionable: Las ayudas se concederán en **régimen de concurrencia competitiva**. La cuantía de las subvenciones a conceder vendrá determinada por un porcentaje que se aplicará a la inversión o gasto que se considere subvencionable. Dicho porcentaje se cuantificará en función de los criterios de graduación establecidos en la correspondiente Orden y **no podrán exceder del 30%**. Asimismo, para la determinación de la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios: **15 % con carácter general** y de 0% a 15% adicional en zonas de interés especial por causas económicas, laborales o de emergencia social.

Plazo de presentación de la solicitud: El plazo de presentación de solicitudes será de **CUATRO MESES** a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial (de fecha 29 de octubre de 2010).